



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032 -2009-MPH/A.

Ayacucho, 27 de octubre de 2009

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 155-2009-MPH/CM de fecha 27 de octubre del 2009,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 81° inciso 1, numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una función específica exclusiva en transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales;

Que, el artículo 3° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (que entró en vigencia el 21 de julio del 2009), establece que las Municipalidades Provinciales, son autoridades competentes en materia de Tránsito Terrestre dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, que entró en vigencia el 01 de julio del 2009, define como área saturada a la parte del territorio de una ciudad, población o área urbano en general que demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, la que es declarada por la Municipalidad Provincial y su existencia se determinará mediante un estudio técnico;



Que, el diagnóstico de planteamiento de soluciones al transporte público de la ciudad de Ayacucho, realizado por la Consultora LUZ AMBAR en marzo del 2009, señala en su Capítulo VI, referido a conclusiones y recomendaciones (pag. 64), que el transporte urbano en la ciudad presenta un "...alto nivel de congestión y desorden en el tránsito y transporte (especialmente en el centro de la ciudad), debido al crecimiento explosivo de los últimos años, para lo cual la ciudad evidentemente no estaba preparada", lo cual evidencia tanto una demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, en gran parte de las arterias de la ciudad, altos niveles de contaminación ambiental y congestión vehicular que comprometen la calidad de vida y seguridad de los habitantes de la ciudad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, de fecha 26 de Agosto del 2008, se aprueba la protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases en la Provincia Huamanga, será de constante aplicación en el casco urbano de la ciudad, y fuera de éste, con el único objetivo de proteger nuestro medio ambiente, aplicándose el reglamento de gases, humos, ruidos y demás contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente en la Provincia de Huamanga;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Concejo; promulga la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y DECLARA ÁREAS Y VÍAS SATURADAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que Aprueba y Declara Áreas y Vías Saturadas en el Casco Urbano de la Ciudad de Ayacucho", teniendo como perímetro del casco urbano como indican las siguientes vértices:

PERIMETRO

- Vértice (1) Intersección del Jr. Manco Cápac con el Jr. Sucre
- Vértice (2) Intersección del Jr. Manco Cápac con el Jr. Libertad
- Vértice (3) Intersección del Jr. Quinoa con el Jr. Libertad.
- Vértice (4) Intersección del Jr. Quinoa con el Jr. Miller.
- Vértice (5) Intersección del Jr. Quinoa con el Jr. Manco Cápac.
- Vértice (6) Intersección del Jr. Los Incas con el Jr. Jose Carlos Mariátegui.
- Vértice (7) Intersección de la Av. Venezuela con el Jr. Gonzales Prada.
- Vértice (8) Intersección del Jr. Gonzales Prada con el Jr. Salvador Cavero.
- Vértice (9) Intersección del Jr. Salvador Cavero con la Quebrada Tarahuaycco.
- Vértice (10) Intersección de la Quebrada Tarahuaycco con el Jr. Bellavista.
- Vértice (11) Intersección del Jr. Bellavista con el Jr. Faucett.
- Vértice (12) Intersección del Jr. Faucett con la Prolongación Bellido.
- Vértice (13) Intersección de la Prolongación Bellido con el Jr. Américo Ore.
- Vértice (14) Intersección de la Prolongación Cusco con el Jr. Glorieta.
- Vértice (15) Intersección del Jr. Caviedes con el Puente San Sebastián.
- Vértice (16) Intersección del Jr. Caviedes con el Jr. Francisco Pizarro.
- Vértice (17) Intersección de la Av: Mariscal Castilla con el Jr. Malecón Paris.
- Vértice (18) Intersección del Jr. Malecón Paris con el Jr. Munive.
- Vértice (19) Intersección del Jr. Rioja con el Pasaje Ica.
- Vértice (20) Intersección de la Av. Carmen Alto el Puente Alameda Valdelirios.
- Vértice (21) Intersección del Jr. Arroyo Seco con el Jr. 28 de Julio.
- Vértice (22) Intersección del Jr. 28 de Julio con el Jr. Chorro.
- Vértice (23) Intersección del Jr. Chorro con el Jr. Libertad.
- Vértice (24) Intersección del Jr. San Martín con el Jr. Libertad.
- Vértice (25) Intersección del Jr. Los Andes con el Jr. San Martín.
- Vértice (26) Intersección del Jr. Sucre con la Vereda-6A.

- Vértice (27) Intersección del Jr. Sucre con el Jr. Lima.
- Vértice (28) Intersección del Jr. Sucre con el Jr. Bellido.
- Vértice (29) Intersección del Jr. Sucre con el Av. Mariscal Cáceres. Cerrando la poligonal en el vértice (1) Intersección del Jr. Manco Cápac con el Jr. Sucre.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de la presente Ordenanza, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Fiscalía de Prevención del Delito, Defensoría del Pueblo y de los demás órganos estructurados de la Municipalidad el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Anq. GERMAN S. MARTINEZ CHUCRÓN
 ALCALDE